

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 20 de Marzo de 1952

Núm. 67

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

d) EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

## Gobierno de la Nación

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 22 de Febrero de 1952  
por el que se dictan normas para la  
elección de los Procuradores en Cortes  
representantes de los Colegios  
Oficiales de Médicos.

En cumplimiento de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los dos Procuradores en Cortes representantes de los Colegios Oficiales de Médicos, serán designados conforme al apartado h) del artículo único de la Ley de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante votación por los compromisarios que al efecto elijan las Directivas de los mencionados Colegios.

Artículo segundo.—La elección del compromisario habrá de recaer en colegiado de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo, la Directiva de cada Colegio Oficial de Médicos celebrará sesión extraordinaria antes del seis de Abril próximo, convocada para ese fin. En ella los concurrentes elegirán por papeleta, en votación secreta, al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga como mí-

nimo un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros de la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría.

Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste, al de mayor edad.

Artículo tercero.—Verificada la proclamación, se extenderá acta de la sesión, en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

Artículo cuarto.—Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Médicos de todas las provincias, se reunirán en Madrid, en el local del Consejo General de Colegio de Médicos, a las diez de la mañana del día veinte de Abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa integrada por el Presidente del Consejo General y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo General.

A disposición de la Mesa estarán las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y ante ella exhibirán también los compromisarios sus credenciales.

Artículo quinto.—La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamados Procuradores en Cortes los dos candidatos que obtengan como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurran a la elección. Cada uno de ellos podrá votar a dos candidatos que reúnan las condiciones legales para ejercer el cargo de Procurador en Cortes y sean Médicos colegiados.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los cuatro que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamados Procuradores en Cortes los dos que obtuvieren cualquier mayoría en el segundo escrutinio. Si hubiese empates, se resolverán en la forma indicada en el artículo segundo.

Artículo sexto.—Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procuradores en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas en término de cuarenta y ocho horas, y por conducto del Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

Artículo séptimo. — Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Médicos serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

1186

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en Circular de dicho Departamento Ministerial, de fecha 12 del actual, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«El Sr. General Subsecretario del Aire, con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue: «Tengo el gusto de poner en conocimiento de V. E. que entre los días 30 de Junio y 13 de Julio próximos, tendrán lugar los Campeonatos del Mundo de Vuelo sin Motor, partiendo del Campo de Vuelos del Real Aero Club de España, situado en Carabanchel Alto, Madrid, y al que asistirán numerosos pilotos extranjeros, que desconocen nuestro país y nuestro idioma. Como las tomas de tierra fuera de Aeródromos, de este tipo de aparatos de Vuelo sin Motor, serán muy frecuentes, considero necesario interesar de V. E. se digne dar las órdenes oportunas a las Autoridades Civiles de todo el territorio Nacional, y Dirección General de la Guardia Civil para que tengan conocimiento de este Campeonato y atiendan dentro de sus posibles facultades, a los pilotos y personal auxiliar que intervendrán en esta Competición, especialmente en lo que se refiere a auxiliáreles en el establecimiento de urgente comunicación telefónica con la base de que han partido.—A cada piloto se le dotará de un documento de identidad personal expedido por este Ministerio, y al Equipo Auxiliar que se traslada por tierra para la recogida del velero, de otro documento en el que se indicarán los datos sobre el coche y remolque, para su identificación.—Una vez dadas las órdenes por su Autoridad y al objeto de una mayor eficiencia en este servicio, este Ministerio designaría un representante que establecería contacto con los Organismos Centrales de ese Ministerio, al objeto de regularizar este trabajo de cooperación.»

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para

los Alcaldes, Guardia Civil, Policía Gubernativa y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mia, encareciéndoles la mayor diligencia en el cumplimiento de lo interesado.

León, 15 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

1183

## Excma. Diputación Provincial

### ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Santiago Arce Flórez y dos más. vecinos de Rivas de la Valduerna, para hacer obras de cruce en el C. V. «Villalís a La Bañeza» Km. 6, Hm. 1, con destino al paso de agua para riego, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados.

León, 12 de Marzo de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.—Rubricado.

1143

Núm. 254.—26,40 ptas.

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Anuncio de subasta de bienes inmuebles en Vegamián

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño, de la que es titular don Deogracias Rueda Pachón.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 4 de Marzo de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, todos ellos de la propiedad, o a nombre, de los herederos de doña Segunda Fernández Fernández, vecina que fué de Armada, Ayuntamiento de Vegamián; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de paz, se celebrará en el Juzgado de Vegamián el día 16 de Abril de 1952, a las doce horas de su mañana.

Finca: Prado regadío, en el pueblo de Armada, Ayuntamiento de Vegamián, como todas las restantes, al pago de El Charco, de 08,00 áreas de cabida, que linda: N., Claudio Vega; E., Enefino García; S., Ernesto Valladares; y O., José González. Capitalización, 480 ptas.; valor para la subasta, 326,66 pesetas.

Finca: Otro prado, regadío, al pago de El Corro, de 12,00 áreas, que linda: N., presa regadora, E., dicha presa; S., Santiago Fernández, y O., presa molinera. Capitalización, 480 pesetas; valor para la subasta, 326,66 pesetas.

Finca: Otro prado, regadío, al pago de El Charco, de 11,00 áreas, que linda: N. y E., Santiago Fernández; S., Soledad Fernández, y O., Alejandro del Valle. Capitalización, 660 pesetas; valor para la subasta, 440 pesetas.

Finca: Tierra regadía, a Solavilla, de cabida 05,00 áreas, que linda: N., Soledad Fernández; E., Juan Peláez; S. y O., arroyos. Capitalización, 400 pesetas; valor para la subasta, 266,66 pesetas.

Finca: Prado secano, a La Collada, de 18,00 áreas, que linda: Norte, Santiago Fernández; E., Alejandro del Valle; S. y O., Soledad Fernández. Capitalización, 380 pesetas; valor para la subasta, 253,33 pesetas.

Finca: Prado secano, a Prado de la Fuente, de 13,00 áreas, que linda: Norte, y Oeste, cañada; Este, Jesús González, y Sur, Eulogio Fernández. Capitalización, 380 pesetas; valor para la subasta, 253,33 pesetas.

Finca: Otro prado, secano a La Era, de cabida 02,00 áreas, que linda: N., Soledad Fernández; E., cañada; S., Jesusa Fernández, y O., camino. Capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26,66 pesetas.

Finca: Otro prado, secano, a Las Cortinas, de 05,00 áreas, que linda: N., Santiago Fernández; E., arroyo; S., Estanislao Armayor, y O., camino. Capitalización, 100 pesetas; valor para la subasta, 66,66 pesetas.

Finca: Otra tierra, secana, a Las Debasas, de 18,00 áreas, que linda: N., herederos de José González; E., Orencio García; S., Enefino García, y O., Estanislao Armayor. Capitalización, 180 pesetas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Finca: Otra tierra, secana, a La Lameda, de 18,00 áreas de cabida, que linda: N., Juan Peláez; E., Marcelino Rodríguez; Sur, Escolástica Fernández, y O., José González. Capitalización, 180 pesetas; valor para la subasta, 120 pesetas.

Finca: Otra tierra, secana, a La Obea, de 06,00 áreas, que linda: N. y O., Santiago Fernández; E., Jesusa González; S., terreno común. Capitalización, 90 pesetas; valor para la subasta, 60 pesetas.

Finca: Otra tierra, secana, a Los Rodayones, de 04,00 áreas, que linda: N., río; E., Jesusa González; Sur, terreno común; O., Catalina del Valle. Capitalización, 60 pesetas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Finca: Otra tierra, secana, a Los Rodayones, de 03,00 áreas, que linda: N., río; E., Ernesto Valladares; S., terreno común, y O., Abilio Vega. Capitalización, 20 pesetas; valor para la subasta, 13,33 pesetas.

Finca: Otra tierra, secana, a El Bodejal, de 09,00 áreas, que linda: N., Gregorio Rodríguez; E., Alejandro del Valle; S., Honorino Fernández; O., presa. Capitalización, 80 pesetas; valor para la subasta, 53,33 pesetas.

Finca: Otra tierra, secana, a La Senara, de 02,00 áreas, que linda: N., Enrique Diez; Este, José González; S., terreno común, y O., Emiliano del Valle. Capitalización, 20 pesetas; valor para la subasta, 13,33 pesetas.

Finca: Otra tierra, secana, a la Reguera del Valle, de 04,00 áreas, que linda: N., Manuela Diez; E., Ernesto Valladares; S., Aldjandro del Valle; O., terreno común. Capitalización, 40 pesetas; valor para la subasta, 26,66 pesetas.

Finca: Otro tierra, secana, a Pando del medio, de 04,00 áreas, que linda: N. y Manuela Diez; S., Estanislao Armayor; O., José González. Capitalización, 90 pesetas; valor para la subasta, 60 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.ª La certificación supletoria del título de propiedad estará de manifiesto en esta Oficina recaudatoria, establecida en León, calle Lucas de Tuy, núm. 23, hasta el día anterior al de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ninguna otra.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se intente licitar, bien entendido que, presentada oferta firme sobre inmuebles que cubran el débito, intereses de demora, recargo y costas, se alzarán automáticamente la traba sobre las restantes fincas.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de adjudicación deduciendo el depósito constituido.

4.ª Las licitaciones pueden efectuarse a calidad de ceder, debiendo presentarse el cedente y cesionario dentro del plazo determinado en la precedente condición a formar la venta definitiva de la finca adjudicada.

5.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en arcas del Tesoro público, no pudiendo intervenir en nueva subasta a no ser que ingresare en la nueva subasta el precio de adjudicación y las costas ocasionadas posteriormente, a tenor del artículo 92 de la Instrucción reguladora de la venta de Bienes y derechos del Estado de 14 de Septiembre de 1903.

ADVERTENCIA.— Los deudores podrán liberar las fincas embargadas y sujetas a enajenación antes de que llegue a consumarse la venta, pagando el principal, intereses de demora, recargos y costas del procedimiento.

Riño, a cuatro de Marzo de mil

novecientos cincuenta y dos.—El Recaudador ejecutivo, Leandro Nieto. 988

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN  
*Sobre caducidad de Boletos excedentes*

Se pone en conocimiento de los poseedores de boletos de excedentes que no los hayan utilizado o vendido al S. N. T. por causas ajenas a su voluntad, perdiendo por tanto los beneficios que pudieran haber obtenido por su venta o utilización, que pueden presentar en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo en la que fueron expedidos, una solicitud, expresando los que obren en su poder, indicando serie, número y cantidad de cereal correspondiente a cada uno de ellos y totalizando al final el número de kilos de todos los boletos, así como las causas de no haberlos utilizado en el plazo de validez.

Se advierte que las solicitudes han de presentarse en la Jefatura que expidió los boletos, únicamente los días 26 al 29 del actual mes de Marzo, considerándose como no presentadas las que lleguen después de las 12 horas del día 29 aunque se demuestre que han sido depositadas en el correo con anterioridad; por lo que se recomienda que las lleven personalmente los tenedores legales.

Las instancias que hubieran sido ya presentadas en la Delegación Nacional o Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, se conceptúan como no recibidas, debiendo los interesados seguir las normas establecidas en esta orden.

León, 17 de Marzo de 1952.—El Jefe Provincial, R. A. varez. 1191

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recinta núm. 60

#### CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 183 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace saber a los Ayuntamientos que pertenecen a esta Junta, que el día 15 del próximo mes de Abril, dará principio la clasificación de los mozos de 1952, y la revisión de los mozos del reemplazo de 1948 y 1950, que se hallan declarados excluidos temporales, así como los padres y hermanos de los mozos antes citados que hayan solicitado los beneficios de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, por encontrarse inútiles para el trabajo, a cuyo fin y en la fecha que para cada Ayuntamiento se señala, se encontrarán los comisionados, con los que tengan que ser reconocidos, a las nueve horas de la mañana en el local de la misma, en esta población, calle Pío Gullón, n.º 24. Por los citados Ayuntamientos se

tendrá muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188 y 189 del Reglamento antes citado. Los Ayuntamientos deberán remitir lo antes posible a la Junta de Clasificación y Revisión, afecta a la citada Caja, las actas de clasificación y declaración de soldados, así como los expedientes individuales de los mozos 1952, como también los expedientes de prórroga de 1.ª clase de los mismos y los de revisión de los reemplazos de 1948 y 1950, con el fin de ser examinados con la debida anticipación a las fechas indicadas para cada Ayuntamiento.

*Día 15 de Abril*

La Bañeza  
Alija de los Melones  
La Antigua  
Bercianos del Páramo  
Bustillo del Páramo

*Día 17 de Abril*

Castrillo de la Valduerna  
Castrocalbón  
Castrocontrigo  
Cebrones del Río  
Destriana  
Laguna Dalga

*Día 21 de Abril*

Laguna de Negrillos  
Palacios de la Valduerna  
Pobladura de Pelayo García  
Pozuelo del Páramo  
Quintana del Marco  
Quintana y Congosto  
Regueras de Arriba

*Día 23 de Abril*

Riego de la Vega  
Roperuelos del Páramo  
San Adrián del Valle  
San Cristóbal de la Polantera  
San Esteban de Nogales  
San Pedro Bercianos  
Santa Elena de Jamuz

*Día 25 de Abril*

Santa María de la Isla  
Santa María del Páramo  
Soto de la Vega  
Urdiales del Páramo  
Valdefuentes del Páramo  
Villamontán de la Valduerna  
Villazala  
Zotes del Páramo.

*Día 28 de Abril*

Ponferrada  
Toreno  
Torre del Bierzo

*Día 30 de Abril*

Los Barrios de Salas  
Bembibre  
Benuza  
Borrenes  
Cabañas Raras

*Día 3 de Mayo*

Carucedo  
Castrillo de Cabrera  
Castropodame  
Congosto  
Cubillos del Sil

*Día 6 de Mayo*

Encinedo  
Folgoso de la Ribera

Fresnedo  
Igüña  
Molinaseca

*Día 8 de Mayo*

Noceda  
Páramo del Sil  
Priaranza del Bierzo  
Puente Domingo Flórez  
San Esteban de Valdeusa

*Día 10 de Mayo*

Villafranca del Bierzo  
Arganza  
Balboa  
Barjas  
Berlanga del Bierzo

*Día 13 de Mayo*

Cacabelos  
Camponaraya  
Candín  
Carracedelo  
Corullón

*Día 15 de Mayo*

Fabero  
Oencia  
Paradaseca  
Peranzanes  
Sancedo  
Sobrado

*Día 17 de Mayo*

Trabadelo  
Valle de Finolledo  
Vega de Espinareda  
Vega de Valcarce  
Villadecanes

*Día 20 de Mayo*

Astorga  
Benavides de Orbigo  
Brazuelo  
Carrizo de la Ribera

*Día 23 de Mayo*

Castrilo de los Polvazares  
Hospital de Orbigo  
Lucillo  
Luyego  
Llamas de la Ribera

*Día 26 de Mayo*

Magaz de Cepeda  
Quintana del Castillo  
Rabanal del Camino  
San Justo de la Vega  
Santa Colomba de Somoza

*Día 28 de Mayo*

Santa Marina del Rey  
Santiago Millas  
Truchas  
Turcia  
Valderrey  
Val de San Lorenzo

*Día 30 de Mayo*

Villagatón  
Villamejil  
Villaobispo de Otero  
Villarejo de Orbigo  
Villares de Orbigo

*Incidencias*

Días 2, 4, 6 y 9 de Junio.

Astorga, 4 de Marzo de 1952.—El Coronel Presidente, Francisco Calero. 997

## Distríto Mínero de León

*Rectificación de Concesiones*

### ANUNCIO

Resultando que las concesiones mineras «Don Fulano» n.º 5.276 y «Don Fulano Segundo» n.º 5.704, propiedad de don José García Rodríguez y don Victoriano Sacristán, se superponen a la mina «Nueva Julia» n.º 4.400, propiedad de «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.» por el presente se anuncia que el 18 de Abril del año en curso, darán principio los trabajos de campo relativos a la operación de rectificación de la concesión «Don Fulano» y en el siguiente día, los correspondientes a la «Don Fulano Segundo».

Estas minas se hallan en el término de Piedrafita de Babia del Ayuntamiento de Cabrillanes.

Lo que se publica para conocimiento de interesados y dueños de minas colindantes y próximas, advirtiéndose que según determina el artículo 193 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, para aquellos que no tengan representante en la capital, surtirá esta publicación el mismo efecto que la notificación en persona.

León, 14 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Conrado Arqué. 1177

## División Inspectora de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles

Paseo de la Ciudad de Barcelona, 4

MADRID

### NOTA—ANUNCIO

Referente a la ocupación de terrenos con la servidumbre de paso de la línea eléctrica alimentadora del Tramo Torre Brañuelas, en la línea de Palencia a La Coruña.

*Término Municipal de Torre del Bierzo*

Incoado expediente para la imposición de la servidumbre de paso con arreglo a la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el abono de los perjuicios que se han ocasionado con la construcción de dicha línea y visto el informe de la Abogacía del Estado, por la presente se hace público haberse ocupado las parcelas siguientes, según relación rectificada por el Alcalde de dicho Ayuntamiento, donde existe duplicado correlativo por orden de ocupación de los mismos.

*Jurisdicción de San Andrés de los Puentes*

Alonso, Celestina, 19.—Alonso Ricardo, 32.—Alvarez, Crisanto, 16.—Alvarez, Jesús, 10-14.—Alvarez, Manuel, 34.—Alvarez, Ramón, 11.—Comunal de San Andrés, 1-25-29-36.—Castro, Pedro, 12-30-33.—Castro, Catalina, 18.—Fernández, Manuel, 2.—Morán, Dolores, 3.—Morán, Julia, 6.—Payero, Emilio, 4-8.—Payero, Manuel, 17-21-35.—Pérez, Manuel (Here-

deros), 31.—Robles, Maximina, 7-15.—Robles, Severino, 5.

*Jurisdicción de Albares de la Ribera Comunal de Albares, 23 y 38.*

*Jurisdicción de Santa María de la Torre*

Alonso, José, 63.—Cancelas, José, 48.—Cepedano, Angel, 67.—Comunal de Bembibre, 40.—Comunal de Santa Marina, 41-66.—Fernández, Francisco, 46.—Fernández, María, 64.—Fernández, Rufina, 60.—Garrido, Balbina, 70.—Minas, 57.—Moreno Benigno, 68.—Ribera, Emilio, 56-75.—Ribera, Giegoria, 52.—Ribera Santiago, 43.—Rodríguez Domingo, 58.—Sánchez, Fidel, 51.—Silván, Ana, 61.—Silván, Antonio, 74.—Silván Javier, 55.—Silván, José, 72.—Silván, Lucas, 71.—Silván, Manuel, 47-73.—Vidal, Domingo, 46-54-59.—Vitoria, Concepción, 62-76.—Vitoria, Francisco, (Herederos), 42.

*Jurisdicción de Granja de San Vicente*

Albares, Baltasar, 146.—Albares, Francisco, 153.—Comunal Granja de San Vicente, 107-110-111-112-119-122.—Desconocidos, 113-115-138.—Fernández, Catalina, 130.—Fernández, Manuel, 101.—Fernández, Manuela, 117-128.—Fernández, María, 108.—Fernández, Miguel, 145-151.—Fernández, Miguel, (Herederos), 152.—Fernández, Rosa, 123.—Garrido, Baltasar, 129-154-156.—Garrido, Pablo, 144-149.—Morán, Felipe, (Herederos), 121.—Moreno, Agustín, (Herederos), 106.—Moreno, Francisco, 150.—Silván, Alonso, 102.—Silván, Antonio, (Herederos), 157.—Silván, Bernardo, (Herederos), 147.—Silván, Esperanza, 125.—Silván, Jesusa, 114.—Silván, Luciano, 142.—Vega, Cesáreo, 140-158.—Vidal, Cecilia, 127.—Vidal Domingo, 104-109.—Vidal, Manuel, 133-143.—Vidal, Martín, 132.—Vidal, Martín, (Herederos), 141.—Vitoria, Ange, 116-139.—Vitoria, Felipa, 148.—Vitoria, Lorenzo, 131.—Vitoria Salvador, (Herederos), 126.

*Jurisdicción de Torre del Bierzo*

Comunal de La Torre, 78-80-82-84-89-92.—Fernández, Asunción, 95.—Fernández, Francisca, 99.—Fernández, María, 93-94-97.—Gutiérrez, Consueo, 86 bis.—Miquel, Antonio, de 82 bis.—Raga, Angel, 84 bis.—Rallo, Herminio, 87.—Ribera, Emilio, 77.—Silván, Manuel, 96.—Vitoria, Antonio, 100.

Lo que a tenor de lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, y el Reglamento de 13 de Junio del mismo año, para su aplicación, se hace público para conocimiento de los interesados quienes, en un plazo de quince días pueden exponer contra la necesidad de la ocupación, presentando sus reclamaciones contra la misma, caso de haberlas, ante el Sr. Alcalde de Torre del Bierzo.

Madrid, 16 de Febrero de 1952.—El Inspector General Jefe de la División, P. A. (ilegible). 791